



**MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y
MIGRACIONES**

**ACCESO LIBRE
TERCER EJERCICIO**

**PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL
INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN DE LA
ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL**
RESOLUCIÓN DE 12 DE ABRIL DE 2023 (BOE DE 18 DE ABRIL DE 2023)

ADVERTENCIAS

- 1.- No abra este documento hasta que se indique.
- 2.- Debe responder sólo a uno de los supuestos prácticos propuestos.
- 3.- Recuerde que, con la excepción de aquellos que hayan solicitado adaptación de tiempo, dispone de 120 minutos para realizar este ejercicio.
- 4.- La legislación que se tendrá en cuenta para la calificación del ejercicio será la vigente a 1 de septiembre de 2023.

**AL FINALIZAR EL EJERCICIO PODRÁ EL OPOSITOR QUEDARSE CON LOS DOS SUPUESTOS PRÁCTICOS
PROPUESTOS POR EL TRIBUNAL**

SUPUESTO PRÁCTICO-OPCIÓN A

Dña. Ana Ozores, durante el año 2023, causó alta, con fecha de efectos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) el día 7 de febrero de 2023 y baja el día 23 de marzo de 2023. Volvió a causar nueva alta, en el mismo régimen, con fecha de efectos del día 14 de abril de 2023 y baja el día 16 de mayo de 2023; así mismo volvió a causar alta con fecha de efectos del día 17 de julio de 2023 y baja el día 18 de agosto de 2023. El día 27 de septiembre de 2023 solicita una nueva alta en el RETA, señalando que comienza la actividad el día 10 de octubre de 2023.

Pregunta 1: Indique y justifique la fecha de efectos de esta nueva alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Dña. Ana Ozores también presta sus servicios en la empresa encuadrada en el Régimen General de la Seguridad Social denominada “Barón de la Barcaza, S.L.”. Durante los meses de enero a julio de 2023, la trabajadora presenta una base mensual de cotización por todas las contingencias por importe de 4.000 euros mensuales (base de cotización idéntica para cada uno de los meses). El 15 de julio de 2023 se publicó el convenio colectivo que se aplica a la empresa y donde se ha previsto, con efectos del día 1 de enero de 2023, un incremento salarial de 600 euros mensuales en catorce pagas para Dña Ana.

Pregunta 2: Determine, cuantifique y justifique el incremento que sufrirá la base de cotización de la trabajadora durante los meses enero a julio y que serán objeto de una liquidación complementaria. (Según se establece en el artículo 122 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el tope máximo de la base de cotización en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social que lo tengan establecido queda fijado, a partir del 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.495,50 euros mensuales).

D. Fermín de Pas, trabajador de la empresa “Barón de la Barcaza, S.L.”, sufrió un accidente de trabajo y por las secuelas se le ha reconocido una Incapacidad Permanente Total con efectos económicos del día 13 de marzo de 2023. Mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social se ha declarado la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad y salud en el trabajo, en el accidente de trabajo padecido por D. Fermín de Pas y, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente de trabajo sean incrementadas en un 40% con cargo a la empresa responsable.

La reclamación de deuda es emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social el día 25 de junio de 2023 y recibida por la empresa el día 6 de julio de 2023.

Pregunta 3: Determine y justifique el plazo reglamentario de ingreso de esta reclamación de deuda y las fechas entre las cuales se habrán calculado los intereses de capitalización incluidos en la reclamación de deuda.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso de la reclamación de deuda del recargo del 40% sobre la prestación de Incapacidad Permanente Total, que asciende a un importe total de 156.430 euros (incluidos todos los conceptos), la empresa solicita un aplazamiento para abonar el importe de dicha prestación, ingresando un tercio de la deuda y el resto en dos años.

Pregunta 4: Indique y justifique si es necesario asegurar el cumplimiento del aplazamiento mediante la constitución de una hipoteca inmobiliaria.

El aplazamiento finalmente no se formalizó, porque la empresa desistió y ante la falta de pago se emitió y se notificó la correspondiente providencia de apremio que fue recibida el día 11 de septiembre de 2023. Iniciado el procedimiento de apremio, la Unidad de Recaudación Ejecutiva procede al embargo de una cuenta bancaria. Según informa la entidad financiera, el importe del saldo de la cuenta es de 52.000 euros y dicha cuenta de titularidad indistinta está a nombre de la empresa y de D. Víctor Quintanar.

Pregunta 5: Determine y justifique el importe del saldo que podrá alcanzar el embargo.

El señor Leopoldo inició su carrera profesional el 15 de febrero de 2023 en la empresa “Barón de la Barcaza, S.L.”, del Régimen General de la Seguridad Social con un contrato de duración determinada a tiempo completo. El 1 de septiembre de 2023 el señor Leopoldo sufre un accidente cuando iba de camino a su lugar de trabajo, siendo ingresado en un centro clínico, debido a la gravedad de sus lesiones.

Pregunta 6. Indique si el accidente sufrido por el señor Leopoldo pudiera tener la consideración de situación determinante de incapacidad temporal y, de ser así, qué requisitos debería acreditar para ser beneficiario del subsidio.

La empresa “Barón de la Barcaza, S.L.”, en la que trabaja el señor Leopoldo, tiene concertada la protección de las contingencias comunes con el Instituto Nacional de la Seguridad Social y las contingencias profesionales con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

Pregunta 7. ¿Qué entidad sería competente para emitir los partes médicos de baja y confirmación del proceso de incapacidad temporal que pudiera causar el señor Leopoldo?

Pregunta 8. Indicar, en caso de que la Mutua Colaboradora con la Seguridad Social emitiera al señor Leopoldo un parte de alta por curación el 2 de octubre de 2023, el tipo de recurso que procede, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

La señora Pérez figura en situación de alta, desde el 1 de enero de 2022, en la empresa “Barón de la Barcaza, S.L.”, con un contrato indefinido a tiempo completo. El 1 de septiembre de 2022 causó baja por enfermedad común hasta el 16 de octubre de 2023. La empresa en la que trabaja la señora Pérez tiene concertada la protección de las contingencias comunes y profesionales con una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social. El importe de la base de cotización por contingencia comunes del mes de agosto de 2022 de la señora Pérez ha sido de 1.500€ y el importe de la base de cotización por contingencias profesionales del mismo mes ha sido de 2.000€. La señora Pérez ha realizado horas extraordinarias durante el año anterior a la baja por un importe de 500€. La señora Pérez tiene una retribución mensual.

Pregunta 9. Cuantifique y justifique el importe de la prestación económica de incapacidad temporal del mes de septiembre de 2022. Asimismo, indique y justifique la responsabilidad del abono de la misma.

La pareja de trabajadores formada por Dña. Petra y D. Fermín han sido padres el 3 de septiembre de 2023. Dña. Petra, nacida el 30 de enero de 2000, ha sido contratada en la empresa el 16 de agosto de

2023 con una base de cotización de 1300€ mensuales, siendo su primer trabajo. Don Fermín ha decidido disfrutar su prestación de manera interrumpida, suspendiendo su contrato de trabajo durante 9 semanas continuadas.

Pregunta 10. ¿Cuál será la cuantía diaria de la prestación por nacimiento y cuidado de menor de Dña. Petra? ¿Cuántas semanas le quedarían a D. Fermín por disfrutar tenido en cuenta que no ha habido ningún supuesto de ampliación de la prestación? ¿Con cuántos días de antelación debería D. Fermín comunicar a la empresa el ejercicio de este derecho?

SUPUESTO PRACTICO-OPCIÓN B

La empresa encuadrada en el Régimen General de la Seguridad Social denominada “Casino Vetusta, S.L.” inició su actividad el día 30 de octubre de 2020 y en el momento de su inscripción optó por la protección frente a las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y la cobertura de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes de los trabajadores a su servicio con la mutua “Ronzal”. En este año 2023 quiere cambiar de mutua.

Pregunta 1: Determine los plazos en que deberá solicitar este cambio y su fecha de efecto, justificándolo normativamente.

Dña. Paula Raíces ha adquirido, en este año 2023, la condición de administradora de la sociedad “Casino Vetusta, S.L.” y como posee más de un tercio del capital social, ha solicitado su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Pregunta 2: Indique y justifique normativamente la base de cotización mínima que le corresponderá.

Como consecuencia de una actuación inspectora llevada a cabo el día 23 de abril de 2023 en la empresa “Casino Vetusta, S.L.”, se ha determinado que varios conceptos retributivos correspondientes a los meses de julio a octubre de 2022 no se habían incluido en la base de cotización de varios de sus trabajadores.

Pregunta 3: Determine si procede la regularización de esta situación exclusivamente mediante un acta de liquidación o es posible mediante otro procedimiento previsto legalmente y, en su caso, qué requisitos serían necesarios, justificándolo normativamente.

A la empresa “Casino Vetusta, S.L.”, como consecuencia de los impagos de las cuotas correspondientes a los meses de enero a marzo de 2023, se le han notificado las correspondientes providencias de apremio y se ha iniciado el pertinente procedimiento ejecutivo, dentro del cual se ha procedido al embargo de un inmueble, que ha sido valorado en 10.500 euros, pero con una hipoteca previa con la entidad financiera “Créditos Reunidos” por importe de 8.000 euros (incluidos todos los conceptos).

Pregunta 4: Determine y justifique el importe del tipo de enajenación que correspondería a este bien.

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha decretado la venta por subasta del inmueble embargado.

Pregunta 5: Indique y razone jurídicamente a qué personas, tanto físicas como jurídicas, les será notificada la providencia de subasta, teniendo en cuenta que además de la hipoteca con la entidad financiera “Créditos Reunidos”, hay un embargo posterior de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

D. Álvaro Mesía, nacido el 15/02/1958, se incorporó al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por su actividad por cuenta propia el 01/01/1978, permaneciendo en este régimen de manera ininterrumpida

hasta la fecha de su fallecimiento, con una base de cotización inalterada desde 01/01/2008 de 1.601,40 euros/mes y hallándose al corriente en el pago de las cuotas.

El día 02/11/2021, inicia un proceso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, extinguiéndose en fecha 30/04/2023 su derecho al subsidio por el transcurso del plazo máximo de 545 días naturales desde la baja médica.

El día 20/10/2022, tras 1 año y tres meses de convivencia acreditada, D. Álvaro Mesía contrae matrimonio con D^a Victoria Quintanar.

El día 28/07/2023, se emite resolución denegando el derecho a la prestación de incapacidad permanente por no acreditar alguno de los requisitos exigidos en la ley que es notificada legalmente al trabajador el 16/08/2023.

El trabajador sufre un agravamiento irreversible de su enfermedad común y fallece el 20/08/2023.

Pregunta 6. ¿En qué situación jurídica queda D. Álvaro Mesía a partir del 30/04/2023 de acuerdo con el artículo 174 del TRLGSS?

Pregunta 7. Determine y justifique qué requisitos de los exigidos para causar la prestación de incapacidad permanente contributiva por sus lesiones derivadas de enfermedad común en el año 2023 no cumple D. Álvaro Mesía.

Pregunta 8. ¿Hasta qué fecha percibe D. Álvaro Mesía la prestación económica de incapacidad temporal?

Pregunta 9. Justificar si D^a Victoria Quintanar acredita los requisitos exigidos para acceder a la prestación de viudedad causada por el fallecimiento de D. Álvaro Mesía.

Pregunta 10. En el supuesto de que D^a Victoria Quintanar acreditara los requisitos necesarios para acceder a la prestación de viudedad causada por el fallecimiento de D. Álvaro Mesía, calcular la prestación económica que le podría corresponder teniendo en cuenta que nació el 01/01/1958, que actualmente no tiene cargas familiares y que no percibe ninguna pensión ni ingresos por la realización de trabajo, ya sea por cuenta propia o ajena ni rendimientos del capital.